

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para la contratación laboral temporal por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias **de Monitor de Ocio y Tiempo Libre** cuando las necesidades del Ayuntamiento lo requieran.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente. La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en la sede electrónica y en su página web, sin perjuicio del resto de publicaciones reseñadas en las presentes bases.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.57 del TREBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al

cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión **del título de Monitor de Ocio y tiempo Libre (Titulación completa, teoría y práctica) o equivalentes.**

Se consideran equivalentes aquellas titulaciones de formación profesional y certificados de profesionalidad que incluyan la cualificación profesional de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y son las siguientes:

- Título de formación profesional de Técnico en Guía en medio natural y de tiempo libre
- Certificado de profesionalidad de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil

Así, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

f) Certificado solicitado en base a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su párrafo tercero del artículo 8 por el que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según el cual: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales". Tal Certificado podrá solicitarse, de forma

individual a través del "Modelo de solicitud de certificado por delitos de naturaleza sexual" establecido por el Ministerio de Justicia, el cual se podrá pedir en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

g) Haber satisfecho la tasa de ingreso de examen. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de expedición de documentos, el/la aspirante deberá hacer efectiva la Tasa por Derechos de examen recogida en el epígrafe 3, por un importe de 10,00 € euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del referido texto, no se reconocen beneficios fiscales en la tasa en lo relativo a Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

La forma de pago de la Tasa por el aspirante se realizará en régimen de AUTOLIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, MODELO 304 a la cual, podrá accederse sin necesidad de identificación digital, mediante el siguiente

link:
https://sanmartindevaldeiglesias.gcm-ah.com:8443/autoliquidaciones_sanmartin/portada

pudiendo posteriormente enlazar con la pasarela de pagos y realizar el pago telemático con tarjeta bancaria de la autoliquidación previamente generada.

3.- DOCUMENTOS A APORTAR. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y se **presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias**, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web, en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.**

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Fotocopia del Título exigido
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Certificado de antecedentes penales.
- Justificante de abono de la tasa

Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo I o a través de cualquier otro formato que implique la misma información.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. **Los aspirantes excluidos**, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, **dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión** o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado que no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica y la página web municipal, la resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, (con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones).

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora en el que el Tribunal se reunirá para la valoración del concurso, así como la composición del Tribunal Calificador.

Dicha publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los demás actos de estas pruebas selectivas, salvo que las bases indiquen otra cosa, se publicarán exclusivamente en el referido tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias: <http://www.sanmartindevaldeiglesias.es>.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público de igual o superior categoría Profesional.
- Vocales: Cuatro empleados públicos de igual o superior categoría Profesional.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario administrativo de la misma en quién delegue el tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre.

6.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por los aspirantes, puntuándose éstos en la forma que a continuación se indica. No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases. **(ANEXO I)**

1º.- PUNTOS POR EXPERIENCIA ACADÉMICA hasta un máximo de 5 puntos:

Requisito imprescindible presentar el título de monitor de ocio y tiempo libre o equivalente. Este título no puntúa.

- Diplomaturas, licenciaturas o grados universitarios relacionados con magisterio o Ciencias de la Educación, 3 puntos por titulación.
- Máster Universitario relacionado con la convocatoria, 2 puntos por título.

- Puntuación por cursos complementarios relacionados con educación y animación en el tiempo libre hasta un máximo de 10 puntos:

Sólo serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la categoría convocada incluyéndose, también, la materia de prevención de riesgos laborales e idiomas.

Se valorará por cursos, seminarios, etc. de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores.

Deberán aportar el documento acreditativo de su participación en el curso, seminario.

Los cursos o seminarios se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de menos de 15 horas.....0,10 puntos por curso realizado
- Cursos de 15 y 30 horas.....0.20 puntos por curso realizado
- Cursos de 31 y 60 horas.....0,40 puntos por curso realizado
- Cursos de entre 61 y 100 horas.....0,60 puntos por curso realizado
- Cursos de más de 100 horas.....1 punto por curso realizado

3.º— Por servicios prestados como Monitor Ocio y Tiempo Libre. Hasta un máximo de 15 puntos.

-**En Administración Pública**, 0,20 puntos por mes completo

- **En empresa privada** 0.15 puntos por mes completo.

Para el cómputo **deberá de presentarse la vida laboral y el contrato o certificado de la Administración Pública en el que se verifiquen las tareas realizadas.** La puntuación se hará de acuerdo con los días que figuren en la vida laboral. Se procederá a sumar la totalidad de días que correspondan por los trabajos realizados que encajen en el presente epígrafe para determinar los meses completos a computar (se considera, a los efectos del cómputo referente a estas bases, como un mes igual a treinta días).

Los empates se resolverán a favor del que haya obtenido un mayor número de puntos en el apartado 1º y en caso de seguir empatados se resolverá a favor del que haya obtenido mayor número de puntos en el apartado 2º del concurso.

En caso de que se mantuviese el empate se resolvería a favor de aquel que sumase más puntos en el punto 1º del concurso si no se estableciese puntuación máxima.

En caso de seguir empatados se resolverá a favor del que haya obtenido mayor número de puntos en el apartado 2º del concurso si no se estableciese puntuación máxima, y en caso de que se mantuviese el empate se resolvería a favor de aquel que sumase más puntos en el punto 3º del concurso si no se estableciese puntuación máxima.

Por disponer de una titulación superior.....2 puntos

7ª. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos

8ª RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la web municipal.

Dicha relación se elevará a la Alcaldesa, ordenada de mayor a menor y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En todo caso, los aspirantes a nombrar de la Bolsa, deberán de presentar en el plazo de 5 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 2ª de la presente convocatoria y los documentos acreditativos de los méritos, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.
- Título académico exigido - Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española deberán indicar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

-Resto de documentación acreditativa de los méritos.

Si de la documentación presentada se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades de personal.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda y el resto de documentación señalada en la Base

anterior. Los menores, a su vez, deberán de presentar la documentación exigida en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores para poder proceder a su contratación y no serán llamados para aquellos trabajos en los que no puedan ser contratados menores conforme al art.6.2. del Estatuto de los Trabajadores, como son los trabajos nocturnos. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa

- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa
- Una vez se haya cumplido por un aspirante el plazo máximo de contratación temporal establecido en el Real Decreto de Contratación Temporal se pasará al siguiente aspirante de la lista.
- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:
 - Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
 - Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
 - Por enfermedad muy grave de cónyuge, pareja de hecho inscrita en registro de alguna administración pública o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o certificado de la administración pública correspondiente sobre la inscripción como pareja de hecho y la no extinción de la misma.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será automáticamente eliminado de la Bolsa salvo que en el plazo de diez días hábiles justifique una contratación de superior nivel salarial. En este caso el aspirante permanecerá en situación de baja temporal de la bolsa, no procediendo su alta hasta la extinción de la relación de empleo correspondiente que deberá de comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales desde la extinción de la correspondiente relación de empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en dicho plazo será excluido de la bolsa.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período.

Superado dicho plazo no se procederá a nuevas contrataciones basadas en la correspondiente bolsa, sin perjuicio de que se mantendrán las contrataciones realizadas con anterioridad a la superación del plazo hasta la extinción de la correspondiente relación laboral, de conformidad con el respectivo contrato.

El cómputo de los cuatro años comenzará desde que la Alcaldesa resuelva definitivamente y se publique ordenada de mayor a menor en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la bolsa.

La presente bolsa sustituye a cualquier anterior establecida para las plazas establecidas en esta bolsa.

11ª. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Anexo I



Documentos **imprescindibles a adjuntar** a este anexo:

- ⇒ D.N.I debidamente compulsada
- ⇒ Vida Laboral original o fotocopia compulsada
- ⇒ Certificado de **antecedentes penales**
- ⇒ Fotocopia compulsada del título oficial de Monitor de Ocio y Tiempo libre
- ⇒ Fotocopias compulsadas de aquellos documentos a valorar (títulos y contratos) que acreditan lo

DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre:

Apellidos:

Teléfono:

Categoría por la que opta:

1- PUNTOS POR EXPERIENCIA ACADÉMICA

Se valorará exclusivamente aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, con mención expresa de aprovechamiento o similar, que tengan [relación directa con la plaza a cubrir.](#)

PUNTUACIÓN POR CURSOS COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN Y ANIMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE:

1.3- Cursos de menos de 15 horas

Nombre de los cursos y número de horas (0.10 puntos por curso realizado)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

1.4- Cursos de 15 a 30 horas

Nombre de los cursos y número de horas (0.20 puntos por curso realizado)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

1.5- Cursos de 31 a 60 horas

Nombre de los cursos y número de horas (0.40 puntos por curso realizado)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

1.6- Cursos de 61 a 100 horas

Nombre de los cursos y número de horas (0.60 puntos por curso realizado)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

1.7- Cursos de más de 101 horas

Nombre de los cursos y número de horas (1 punto por curso realizado)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

TOTAL.....



(máximo 10 puntos)

2- PUNTOS POR EXPERIENCIA LABORAL

La experiencia profesional **sólo se valorará con certificación del órgano competente**; en el caso de empresas **privadas se aportará la vida laboral**, junto a una fotocopia compulsada del contrato de trabajo que acredite la categoría profesional.

TITULACIÓN

TITULACIÓN con las que se puede participar en la bolsa de Educadores y Monitores

- **Título oficial de Monitor de Ocio y Tiempo libre** (Titulación completa Teoría y Práctica)
O equivalentes.

Se consideran equivalentes aquellas titulaciones de formación profesional y certificados de profesionalidad que incluyan la cualificación profesional de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y son las siguientes:

- Título de formación profesional de Técnico en Guía en medio natural y de tiempo libre
- Certificado de profesionalidad de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil

INSTANCIA

NOMBRE Y APELLIDOS:D.N.I.....

DOMICILIO:

LOCALIDAD.....

TELÉFONO:CORREO ELECTRÓNICO:.....

EXPONE:

1.- Que conoce la convocatoria de concurso libre para constituir bolsas de trabajo temporal de MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE publicada en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Página Web Municipal.

2.- Que desea tomar parte del mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base segunda de la misma.

3._ Que la Bolsa de Trabajo a la que opta es la correspondiente a la Categoría de MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

4._ Acompaña fotocopias compulsadas del DNI, de la titulación requerida y de la documentación que acredita los méritos que acumula en la relación a lo que usted expone en el ANEXO II de la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido/a para tomar parte en dicha convocatoria.

En San Martín de Valdeiglesias a de2024

Firma del solicitante: